

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 1121/DE/2019	Página 1
Decreto N° 1122/DE/2019	Página 1
Decreto N° 1123/C/2019	Página 1
Decreto N° 1124/G/2019	Página 2
Decreto N° 1125/C/2019	Página 2
Decreto N° 1126/DE/ 2019	Página 3
Decreto N° 1127/DE/ 2019	Página 3
Decreto N° 1128/B/2019	Página 4
Decreto N° 1130/B/2019	Página 4
Decreto N° 1131/B/2019	Página 5
Decreto N° 1132/DE/2019	Página 5
Decreto N° 1133/DE/ 2019	Página 5
Decreto N° 1134/C/2019	Página 6
Decreto N° 1135/C/2019	Página 6
Decreto N° 1136/C/2019	Página 6
Decreto N° 1137/C/ 2019	Página 7
Decreto N° 1138/DE/2019	Página 7
Decreto N° 1139/E/2019	Página 8
Decreto N° 1141/DE/2019	Página 8
Decreto N° 1142/B/2019	Página 9
Decreto N° 1143 /DE/2019	Página 9
Decreto N° 1144/C/2019	Página 10
Decreto N° 1145/DE/2019	Página 10
Decreto N° 1146/DE/ 2019	Página 11
Decreto N° 1147/DE/ 2019	Página 11
Decreto N° 1148/DE/ 2019	Página 11
Decreto N° 1149/DE/ 2019	Página 12
Decreto N° 1150/DE/ 2019	Página 12
Decreto N° 1151/DE/ 2019	Página 13
Decreto N° 1152/DE/ 2019	Página 13
Decreto N° 1153/DE/ 2019	Página 14
Decreto N° 1154/DE/ 2019	Página 14
Decreto N° 1155/DE/ 2019	Página 14
Decreto N° 1156/DE/ 2019	Página 15
Decreto N° 1157/DE/ 2019	Página 15
Decreto N° 1158/DE/ 2019	Página 16
Decreto N° 1159/DE/ 2019	Página 16
Decreto N° 1160/DE/ 2019	Página 16
Decreto N° 1161/DE/ 2019	Página 17
Decreto N° 1162/DE/ 2019	Página 17
Decreto N° 1163/DE/ 2019	Página 17
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 299/19	Página 17
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 300/19	Página 17
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 301/19	Página 18
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 302/19	Página 18
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 303/19	Página 18
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 304/19	Página 19
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 305/19	Página 19
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 306/19	Página 19
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 307/19	Página 20
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 308/19	Página 20
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 309/19	Página 20

DECRETO N° 1121/DE/2019
Villa Carlos Paz, 02 de diciembre de 2019

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Salud Pública, desde el día 05 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester

encomendar la atención y firma del Despacho al Señor Secretario de Economía y Finanzas, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Salud Pública**, al Sr. Secretario de Economía y Finanzas, **Cr. Héctor Daniel Gilli**, a partir del día 05 de diciembre de 2019 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Rubén A. López, Sec. Salud Púb. – Héctor D.- Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1122/DE/2019
Villa Carlos Paz, 02 de diciembre de 2019

VISTO: El Memorándum de fecha 19 de noviembre de 2019, emitido por el Hospital Municipal Prof. Dr. Gumersindo Sayago, donde manifiesta la entrega en calidad de donación de una impresora de identificación de películas radiográficas marca AGFA modelo CURIXID CAMERA por el Dr. Huerta, José; y

CONSIDERANDO: Que dicha donación será destinada al Hospital Municipal Prof. Dr. Gumersindo Sayago, dependiente de la Dirección de Atención Médica de la Secretaría de Salud Pública.-

Que este Departamento Ejecutivo acepta la donación, conforme a las facultades conferidas por el inc. 23° del Art. 144° de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por el **Dr. Huerta, José;** en un todo de acuerdo a los Considerandos del Presente.-

Artículo 2°.- Por la Secretaría de Salud Pública, se comunicará al Dr. Huerta, José lo dispuesto en el presente, agradeciéndole especialmente el aporte realizado.-

Artículo 3°.- La presente donación se acepta en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por el inc. 23° del Art. 144° de la Carta Orgánica Municipal, ad referendum del Concejo de Representantes.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Rubén A. López, Sec. Salud Púb. – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1123/C/2019
Villa Carlos Paz, 02 de Diciembre de 2019

VISTO: El Expte. N° 181423/2019, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación gas natural Barrios Villa Independencia/ Sol y Río; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de Pesos **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VENTIOCHO CON 93/100 IVA INCLUIDO** (\$ 4.420.128,93) para proyecto de ampliación gas natural en **Barrios Villa Independencia/ Sol y Río**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

Artículo 3°.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1124/G/2019

Villa Carlos Paz, 02 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 181722/2019, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 46/2019 para la ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE ALIMENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON SERVICIO P.A.I.Cor**, MODALIDAD TRADICIONAL DEL INTERIOR PROVINCIAL; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron cuatro oferentes: **JOSE ALBERTO TOSCANO S.A., ALIMENTARIA S. R. L., BRANDING TEAM S.A. Y NONA PACA S. A.** todo ello obrante en Acta N° 180/2019 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 205 bis, del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 214/2019, de fs. 209 .manifiesta que "... con las observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."-.

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 211, sugiere adjudicar el presente concurso a la firma **NONA PACA S. A.**, por la suma de **PESOS TRES MILLONES CIENTO**

OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3.185.069,10) IVA INCLUIDO, según consta en su oferta obrante a fs. 203/204.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida N° **35.51.100.1.60.630**; del Presupuesto General de Gastos en vigencia, que se giren periódicamente por parte de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento del Convenio N° 624 y de la Ordenanza N°5093.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 181722/2019, relativo al llamado a **Concurso Privado de Precios N° 46/2019 para la ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE ALIMENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON SERVICIO P.A.I.Cor**, MODALIDAD TRADICIONAL DEL INTERIOR PROVINCIAL, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a la firma **NONA PACA S. A. CUIT N° 30-70988119-8**, por la suma de **PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3.185.069,10) IVA INCLUIDO**, según consta en su oferta obrante a fs. 203/204 del expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El gasto será atendido con los fondos de la Partida N° **35.51.100.1.60.630** del Presupuesto General de Gastos en vigencia, que se giren periódicamente por parte de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento del Convenio N° 624 y de la Ordenanza N°5093.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1125/C/2019

Villa Carlos Paz, 02 diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "*El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.04.343.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 50.000	
30.04.343.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 20.000	
30.04.343.1.13.326.	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 5.000
30.04.343.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 10.000
30.04.343.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 15.000
30.04.343.2.24.423.	PROGRAMAS DE COMPUTACION		\$ 40.000
32.25.100.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 65.000	
32.25.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS		\$ 65.000
32.23.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 10.000	
32.23.100.1.13.340.	CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO		\$ 10.000
33.01.100.1.13.325.	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	\$ 60.000	
33.32.326.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 20.000	
33.32.326.1.12.229.	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 20.000	
33.01.100.1.13.335.	IMPUESTOS DERECHOS TASAS MULTAS Y RECARGOS		\$ 40.000
33.01.100.2.24.418.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 25.000
33.01.100.2.24.419.	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES		\$ 9.000
33.01.100.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS		\$ 26.000
35.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 30.000	
35.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 30.000
36.01.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP	\$ 500.000	
36.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 500.000
38.87.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 15.000	
38.87.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 15.000
	TOTAL	\$ 790.000	\$ 790.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1126/DE/ 2019

Villa Carlos Paz, 02 de Diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 181987/2019, mediante el cual la **Profesora María Eugenia CALAMITA**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande la Gala de cierre de año 2019 de su Estudio de Danza, que se llevará a cabo el día 12 de diciembre del corriente año, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado estudio, de reconocida trayectoria en el ámbito local, se destaca por su permanencia años tras año, abriendo camino a bailarines talentosos de nuestra ciudad.-

Que en virtud de cumplirse sus 25 años, éste Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica por la suma de \$ 25.000.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la Profesora **María Eugenia CALAMITA D.N.I.N° 18.504.641**, una ayuda económica, en carácter de Subsidio, por la suma de **Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande la realización de la Gala de cierre de año 2019 de su Estudio de Danza, que se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2019, en nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a la Profesora María Eugenia Calamita, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1127/DE/ 2019

Villa Carlos Paz, 02 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 180976/2019, mediante el cual las Profesoras Rosalía y Alejandra Sancho, solicitan una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demanda el Espectáculo de cierre de año 2019 de su Estudio de Danzas, que se llevará a cabo el día 15 de diciembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado Estudio de Danzas, de reconocida trayectoria en el ámbito local, se destaca por su permanencia año tras año, aportando una significativa formación en la danza, a jóvenes de nuestra ciudad.-

Que en virtud de cumplirse sus 25 años, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica por la suma de \$ 25.000.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Estudio de Danzas Rosalía y Alejandra SANCHO, una ayuda económica, en carácter de Subsidio, por la suma de **Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande la realización del Espectáculo de cierre de año 2019, que se llevará a cabo el día 15 de diciembre del corriente año, en nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a la **Profesora Alejandra Julia SANCHO DNI. N° 23.940.584**, quién deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1128/B/2019
Villa Carlos Paz, 02 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 180021/19, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 047/2019 para la Obra: "REDES COLECTORAS CLOACALES DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE B° COLINAS y Mz 106 Lt 01"; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 179/19 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 257 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron dos oferentes, las firmas EVN S.A. y Aryko S.A.

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 208/2019 obrante a fs. 259, manifiesta que "Se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones."

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 260 sugiere adjudicar el presente Concurso a la empresa ARYKO S.A. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 255.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 180021/19 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 047/2019 para la Obra: "REDES COLECTORAS CLOACALES de EDIFICIOS PÚBLICOS DE B° COLINAS y Mz 106 Lt 01".

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente a la Empresa ARYKO S.A., por la suma de Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Ocho (\$ 3.198,00) por módulo, conforme a su propuesta obrante a fs. 255, hasta cumplimentar con el monto del Presupuesto Oficial de Pesos Un millón cuatrocientos setenta y un mil setecientos noventa con ochenta centavos (\$ 1.471.790,80), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4°.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.

Artículo 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1130/B/2019
Villa Carlos Paz, 02 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 172470/19, donde obran las actuaciones de la Obra "REDES COLECTORAS CLOACALES EN SECTORES DE BARRIO SANTA RITA, SOL Y LAGO, LOS EUCALIPTUS Y VILLA DOMÍNGUEZ"; y:

CONSIDERANDO: Que conforme a la valuación de actualización de precios efectuada, corresponde reconocerla en un todo de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato N° 345/19, por la suma de Pesos Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuarenta y dos con noventa y dos centavos (\$ 2.499.042,92) para los certificados de obra N° 2 hasta el N° 9.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme a la Cláusula Sexta del Contrato N° 345/19 de la Obra

“REDES COLECTORAS CLOACALES EN SECTORES DE BARRIO SANTA RITA, SOL Y LAGO, LOS EUCALIPTUS Y VILLA DOMÍNGUEZ”, en la suma de Pesos Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuarenta y dos con noventa y dos centavos (\$ 2.499.042,92) para los certificados de obra N° 2 hasta el N° 9, emitidos por CORBE S.R.L., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Carla A. Montemurro a/c de Of. Mayor-

DECRETO N° 1131/B/2019
Villa Carlos Paz, 02 de diciembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 1013/B/2019 en el cual se aprueba la ampliación de Obra “PLAN DE ACCESOS A ESCUELA ETAPA B° CARLOS PAZ SIERRAS”; y

CONSIDERANDO: Que en el artículo segundo del mencionado Decreto se ha consignado el monto a ampliar que correspondía al Comprobante Contable de la obra, en lugar del monto real de ampliación de obra.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que subsane la situación.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Sustituir el Artículo 2° del Decreto N° 1013/B/2019, por el siguiente:

“Artículo 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos Trescientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con noventa y tres centavos (\$ 365.258,93) y será afectado a la partida de la obra 37.01.100.2.24.427 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.”

Artículo 2°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1132/DE/2019
Villa Carlos Paz, 02 de Diciembre de 2019

VISTO: el Convenio firmado con la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación para ser sede del certamen Pre-Cosquín, se torna necesario proceder a designar un (1) Delegado de dicha sede.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como **DELEGADO** de la sede Pre-Cosquín, Villa Carlos Paz, para Pre-Cosquín 2020, al Sr. Eduardo Dante Mastel, D.N.I. N° 7.856.211, con domicilio en calle Cassafouth123, Torre 2, Dpto. 3 de la localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

DECRETO N° 1133/DE/ 2019
Villa Carlos Paz, 02 de diciembre de 2019

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 157.265/17 mediante el cual la Sra. **Pamela Grisel MOLINARI, D.N.I. 31.208.854**, informa del fallecimiento de su padre **CARLOS HIPOLITO MOLINARI, D.N.I. N° 10.991.044**, titular de la licencia de **Taxi N° 5534**; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 11° la Ordenanza N° 4740 que regula el servicio de taxis, modificada por la Ordenanza N° 5624, “...En caso de fallecimiento del titular de una Licencia de Taxi, ésta será transmitida a sus herederos forzosos declarados tales, (Artículo 3410 del Código Civil) en ausencia de estos su concubina/o, si así fuera declarada judicialmente (Artículo 3412 del Código Civil), manteniendo la Licencia su vigencia por el plazo que reste de la habilitación, todo lo que deberá ser debidamente acreditado por ante la Autoridad de aplicación...”.

Que con fecha 28/11/18 (fs. 3) se notifica a la Sra. Molinari, que para prestar el servicio de taxi temporario, es indispensable la resolución que declara los herederos y en caso de ser varios la determinación de cuál de ellos continuará con la actividad conforme lo establece el art. 11° segundo párrafo de la norma citada.

Que con fecha 23/04/19 (fs.5) se intimó a la Sra. Molinari a culminar el trámite iniciado por expediente mencionado en el VISTO, habiendo vencido el plazo otorgado sin haber acreditado el cumplimiento de lo solicitado ni peticionado prórroga alguna que justifique su morosidad.

Que en razón de encontrarse vencido el plazo otorgado y encontrándose próxima a la iniciación de la temporada de verano, con la consiguiente necesidad de contar con taxis temporarios, corresponde dejar sin efecto la adjudicación de la licencia, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 11° de la Ordenanza N° 4770.-

Que una vez dada de baja la Licencia, se torna necesario acudir al listado de postulantes suplentes del sorteo de licencias temporarias de taxis en el “Registro c) Choferes de más de 8 años y hasta 14 años de antigüedad” en el oficio, a efectos de la adjudicación de la Licencia N° 5534.

Que el Artículo 3.2 de la Ordenanza N° 4740, dispone que la Duración de la Concesión, en el caso de las Licencias Temporarias, será de cinco (5) años y vencido los plazos de Concesión, las licencias volverán al Municipio.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental presta su conformidad, razón por la cual se emitirá el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto la adjudicación de la Licencia de Taxi Temporaria N° 5534, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4740 modificada por la Ordenanza N° 5624 y a los Considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- CONVOCAR a los postulantes suplentes de la lista de pre-adjudicatarios favorecidos en el sorteo de licencias temporarias de taxis en el registro c) Choferes de más de 8 años y hasta 14 años de antigüedad en el oficio, a efectos de la adjudicación de la Licencia N° 5534.

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto está condicionado al pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Servicios Públicos, el Departamento de Industria y Comercio y los interesados, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

**DECRETO N° 1134/C/2019
Villa Carlos Paz, 02 de diciembre de 2019**

VISTO: El Expte. N° 162378/18; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 1 la **Sra. QUINTERO, Cándida Orlanda D.N.I. N° F 6.650.674**, tramita la eximición de pago de la Contribución sobre Cementerios y de los Derechos y Tasas Municipales de los restos de **QUINTEROS, Raymundo Antonio** en el Cementerio Municipal; y

Que la eximición solicitada se encuentra prevista en el Artículo 204° de la Ordenanza General Impositiva N° 1408 (T.O. según Decreto 416/DE/2005) y Decreto Reglamentario N°608/DE/95.-

Que el Área del Cementerio informa que los restos de **QUINTEROS, Raymundo Antonio**, han sido sepultados el día 30 de Enero de 2018, en Fosa N° 0048, Tablón N° 011, Sección N° 003.-

Que la responsable de la sepultura es la **Sra. QUINTERO, Cándida Orlanda D.N.I. N° F 6.650.674**, quien registra una deuda en concepto de arrendamiento, mantenimiento e inhumación.-

Que a fs. 8 y 9 se encuentra el informe socioeconómico, del cual se desprende la difícil situación por la que atraviesa dicha familia y la imposibilidad de pago de las tasas adeudadas.-

Que la Secretaría de Economía y Finanzas comparte los criterios vertidos por dicha repartición, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR a la **Sra. QUINTERO, Cándida Orlanda D.N.I. N° F 6.650.674** del pago de la Contribución que incide sobre los Cementerios, referida al mantenimiento, arrendamiento e inhumación de los restos de **QUINTEROS, Raymundo Antonio**, en Fosa N° 0048, Tablón N° 011, Sección N° 003 del Cementerio Municipal, correspondiente al período 2018, en un todo acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Área del Cementerio notificará al interesado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

**DECRETO N° 1135/C/2019
Villa Carlos Paz, 02 de diciembre de 2019**

VISTO: El Expte. N° 181660/2019, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación gas natural Barrios Villa Independencia/ Sol y Río; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de Pesos **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 88/100 IVA INCLUIDO** (\$ 1.199.578,88) para proyecto de ampliación gas natural en **Barrios Villa Independencia/ Sol y Río**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

Artículo 3°.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

**DECRETO N° 1136/C/2019
Villa Carlos Paz, 02 de Diciembre de 2019**

VISTO: El Expte. N° 181868/2019, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación gas natural Barrios Villa Independencia/ Sol y Río; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de Pesos **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 64/100 IVA INCLUIDO** (\$ 1.656.744,64) para proyecto de ampliación gas natural en **Barrios Villa Independencia/ Sol y Río**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

Artículo 3°.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1137/C/ 2019

Villa Carlos Paz, 02 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. N° 174140/19; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 1 el Sr. **BARRIONUEVO, José Dante D.N.I. N° 34.686.971**, tramita la eximición de pago de la Contribución sobre Cementerios y de los Derechos y Tasas Municipales de los restos de **BARRIONUEVO, Mauro Adrián** en el Cementerio Municipal; y

Que la eximición solicitada se encuentra prevista en el Artículo 204° de la Ordenanza General Impositiva N° 1408 (T.O. según Decreto 416/DE/2005) y Decreto Reglamentario N°608/DE/95.-

Que el Área del Cementerio informa que los restos de **BARRIONUEVO, Mauro Adrián**, han sido sepultados el día 19 de Marzo de 2019, en nicho N° 0007, Grupo N° 010, Fila N° 04.-

Que el responsable de la sepultura es el Sr. **BARRIONUEVO, José Dante D.N.I. N° 34.686.971**, quien registra una deuda en concepto de arrendamiento, mantenimiento e inhumación.-

Que a fs. 6 y 7 se encuentra el informe socioeconómico, del cual se desprende la difícil situación por la que atraviesa dicha familia y la imposibilidad de pago de las tasas adeudadas.-

Que la Secretaría de Economía y Finanzas comparte los criterios vertidos por dicha repartición, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR al Sr. **BARRIONUEVO, José Dante D.N.I. N° 34.686.971** del pago de la Contribución que incide sobre los Cementerios, referida al mantenimiento, arrendamiento e inhumación de los restos de **BARRIONUEVO, Mauro Adrián**, en nicho N° 0007, Grupo N° 010, Fila N° 04 del Cementerio Municipal, correspondiente al período 2019, en un todo acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Área del Cementerio notificará al interesado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 1138/DE/2019

Villa Carlos Paz, 02 de diciembre de 2019

VISTO: La importancia de establecer en la currícula de las Instituciones Educativas públicas y privadas de nuestra Ciudad, el estudio y el monitoreo automático del tiempo, a fin de articular las distintas asignaturas a través de un proyecto que posibilite la vinculación de estudiantes y maestros con la Universidad Nacional de Córdoba, Gobierno de la Provincia y organismos Nacionales; y

CONSIDERANDO: Que el proyecto **MATTEO** es un sistema científico inclusivo de distintos ámbitos de investigación, que abarca desde observaciones realizadas por los más prestigiosos científicos internacionales que trabajan en ciencia básica, hasta observaciones realizadas por investigadores de organismos de ciencia y técnica que generan herramientas de apoyo a la gestión y observaciones realizadas por actores de proyectos de ciencia ciudadana, que incluyen a toda la sociedad.

Que **MATTEO** es un proyecto educativo y científico que, más allá de su temática específica relacionada a las observaciones meteorológicas, permite la vinculación con instituciones e investigadores tanto de orden nacional como internacional.

Que de acuerdo a la metodología empleada, se realizan mediciones sistemáticas detalladas del tiempo, con buena resolución espacial y temporal, utilizándose para ello estaciones automáticas de medición ubicadas en establecimientos educativos de gestión pública y privada de distintos niveles.-

Que el nombre del proyecto es un homenaje al estudiante científico **Matteo Ravagli Cáceres**, estudiante del Instituto Dante Alighieri de Villa Carlos Paz.

Que en atención a ello este Departamento Ejecutivo, considera oportuno declarar el Proyecto de Interés Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el **PROYECTO MATTEO (Medición Automática del Tiempo en la Troposfera en Escuelas y Organismos)**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- A través de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad se notificará y dará difusión al proyecto mencionado.

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1139/E/2019
Villa Carlos Paz, 02 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 180152/2019, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 48/2019 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE E INCINERACIÓN DE RESIDUOS PATÓGENOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. GUMERSINDO SAYAGO, CENTROS PERIFÉRICOS Y CENTRO MÉDICO VETERINARIO"; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura se presentó un (1) oferente: la firma HABITAT ECOLOGICO S.A., según consta en Acta N° 181/2019 del Protocolo de Oficialía Mayor que obra a fs. 46 del citado expediente.

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 215/2019 obrante a fs. 48 manifiesta que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."-.

Que la Comisión de Adjudicación, en su informe que corre a fs. 49 sugiere adjudicar el presente Concurso Privado de Precios a HABITAT ECOLOGICO S.A., por la suma de Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Ocho Mil (\$1.188.000,00), IVA incluido, conforme oferta presentada a fs 45.-

Que el Gasto será atendido durante el año 2019 con los fondos de la Partida N° 36.61.100.1.13.319 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.-APROBAR, lo actuado en el Expediente N° 180152/2019, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 48/2019 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE E INCINERACIÓN DE RESIDUOS PATÓGENOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. GUMERSINDO SAYAGO, CENTROS PERIFÉRICOS Y CENTRO MÉDICO VETERINARIO", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.-ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a la firma, **HABITAT ECOLOGICO S.A.** Cuit N° 30-66362548-5 por la suma de **Pesos Un Millón Ciento Ochenta y**

Ocho Mil (\$ 1.188.000,00), IVA incluido, según su oferta de fs.45, por el plazo de 12 meses contados a partir de la firma del contrato o hasta cubrir la suma adjudicada, lo que ocurriere primero, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.-El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido, durante el año 2019, con los fondos de la Partida N° 36.61.100.1.13.319 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4°.-Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Rubén A. López, Sec. Salud Pública – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 1141/DE/2019
Villa Carlos Paz, 02 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 182354/19, presentado por el Sr. Mariano Raúl Pereyra, CUIT N° 23-25562937-9, mediante la cual solicita autorización para el uso del espacio público, para llevar a cabo acciones promocionales durante los días 7 y 8 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que la empresa peticionante llevará a cabo una acción promocional para la empresa Telecom Personal, a través de la instalación de una oficina móvil (trailer) con una dimensión aproximada de 40 mt2 y seis (6) promotores.-

Que el solicitante deberá cumplir una serie de pautas establecidas por la legislación vigente.-

Que conforme a las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753 corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Sr. Mariano Raúl Pereyra, CUIT N° 23-25562937-9, a la ocupación de un sector de las dársenas de estacionamiento ubicadas en Av. San Martín casi esquina Liniers (frente a los Jardines Municipales), para la realización de una acción promocional, consistente en la instalación de un tráiler, con una oficina móvil de TELECOM PERSONAL, a llevarse a cabo durante los días 7 y 8 de diciembre de 2019, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La firma deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización de la acción, si correspondiere:

- a) Seguro de responsabilidad civil.-
- b) La instalación, mantenimiento y seguridad del espacio cedido y las instalaciones estarán a cargo del peticionante, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-
- c) El Peticionante se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales de sus dependientes, conforme lo determine la legislación vigente.-

Artículo 3°: El Sr. Mariano Raúl Pereyra, en contraprestación, abonará al Municipio la suma establecida en la Ordenanza Tarifaria vigente. El pago del canon deberá hacerse efectivo en el Municipio antes del día 7 de diciembre de 2019.-

Artículo 4º: NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

Artículo 5º: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales, la Dirección de Servicios Públicos y el autorizado tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1142/B/2019

Villa Carlos Paz, 02 de diciembre de 2019

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra "ADECUACIÓN DE NIVELES DE PAVIMENTACIÓN Y VEREDAS EN EL ACCESO AL NUEVO PUENTE PEATONAL", obrante en el expediente N° 180563/2019; y

CONSIDERANDO: Que en el citado instrumento se solicita la ampliación de trabajos a realizar en la obra de referencia, como también el reconocimiento de trabajos adicionales solicitados por la Dirección de Obras Públicas, todo lo cual incrementará el presupuesto de la obra.

Que al readecuarse los accesos al puente, resulta necesario realizar las obras subterráneas de alumbrado público y de provisión de energía. Todas estas obras, devienen necesarias, a los fines de no intervenir las veredas y calzadas a corto plazo, para pasar los mencionados servicios. Además se agrega la adecuación de los niveles en el acceso Oeste, el cual estaba ocupado con el obrador de la Empresa Paschini al momento de contratar la obra.

Que la situación descripta está contemplada en el art. 5º de la Ordenanza N° 358, que permite disponer ampliaciones hasta un 100% si se tratare de variaciones en más, siendo obligatorio para el contratista realizarla en las mismas condiciones establecidas en el contrato para la obra principal.

Según los cálculos realizados, la Ampliación de Obra asciende a \$ 1.780.941,67, representando el 42,50% y los Adicionales de Obra ascienden a \$ 1.446.180,00, representando el 34,51%.

Que el gasto que demande la ejecución del presente será soportado con los fondos provenientes de la Partida N° 37.71.710.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que en consecuencia se emite el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar de la Obra "ADECUACIÓN DE NIVELES DE PAVIMENTACIÓN Y VEREDAS EN EL ACCESO AL NUEVO PUENTE PEATONAL", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

- Ítem 1.- Demolición de pavimento existente, aumenta en 575,00 m2.
- Ítem 2.- Pavimento de hormigón simple H-25, aumenta en 532,39 m2.

Ítem 3.- Pavimento de adoquín modelo Holanda, aumenta en 300,00 m2.

Ítem 4.- Cordones de hormigón, aumenta 166,00 m.

Ítem 5.- Veredas de losetas graníticas con contrapiso, aumenta en 400 m2.

Ítem 6.- Bolardos cementicios cilíndricos, aumenta en 34 ud.

Artículo 2º.- Aprobar los trabajos Adicionales de Obra, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, conforme al siguiente detalle:

Ítem 7.- Base para columnas de alumbrado público, se agregan 10 unidades.

Ítem 8.- Colocación de caños para alumbrado público en vereda y cruce de calzada, se agregan 205,00 m.

Ítem 9.- Cruce subterráneo Epec, se agregan 28,00 m.

Ítem 10.- Cámara Epec cruce subterráneo, se agregan 4 unidades.

Ítem 11.- Marco, tapa cámaras epec / cantoneras boca tormenta, se agregan 6 unidades.

Ítem 12.- Adecuación de tapas de cloacas y desagües a nivel nuevo de calzada, se agregan 4 unidades.

Ítem 13.- Sub base pavimento 0-20, se agregan 627,00 m2.

Ítem 14.- Excavación barro sub base pavimento 0-20 incluye traslado, se agregan 627,00 m2. Ítem 15.- Sub base pavimento H-8, se agregan 100,00 m2.

Ítem 16.- Diferencia de precio de bolardos, aumenta en \$ 374.000,00.

Ítem 17.- Excavación palmera, se agregan 7 unidades.

Artículo 3º.- El monto correspondiente a la ampliación y los adicionales de obra asciende a la suma de Pesos Tres millones doscientos veintisiete mil ciento veintiuno con sesenta y siete centavos (\$ 3.227.121,67) y será atendido por la Partida 37.71.710.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4º.- Ampliar el plazo contractual a la firma Fedcamax S.A. en diez (10) días, contados a partir del replanteo de los ítems a ejecutar.

Artículo 5º.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1143 /DE/2019

Villa Carlos Paz, 02 de diciembre de 2019

VISTO: El Memorándum remitido por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual solicita Licencia Extraordinaria sin goce de haberes desde el 01/01/2020 hasta el 31/01/2020 para el agente Maximiliano MANCHINU, Legajo N° 8008; y

CONSIDERANDO: Que lo solicitado encuadra dentro de lo prescripto por el Inciso g) del Artículo 5º del Decreto N° 97/A/76, reglamentario de la Ordenanza 538 y modificatorias –Estatuto del Personal Municipal.-

Que este Departamento Ejecutivo acuerda con lo solicitado por lo que emite el acto legal pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGAR Licencia Extraordinaria sin goce de haberes al Agente **Maximiliano MANCHINU, Legajo N° 8008**, desde el 01/01/2020 hasta el 31/01/2020, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- El Tribunal de Cuentas, la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Recursos Humanos y el interesado, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1144/C/2019
Vila Carlos Paz, 02 de diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE	
38.87.100.1.15.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 0,00	
38.87.100.1.15.520.	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	\$ 0,00	

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.01.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 100.000	
32.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS		\$ 100.000
32.22.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 30.000	

32.22.100.2.24.415.	EQUIPOS SANITARIOS Y DE LABORATORIO		\$ 30.000
37.01.100.2.24.414.	EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION	\$ 150.000	
37.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 150.000
38.83.831.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 20.000	
38.83.831.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 15.000	
38.83.831.1.13.325.	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		\$ 35.000
38.87.100.1.15.520.	APORTES A OTRAS INSTITUCIONES	\$ 120.000	
38.87.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 120.000
	TOTAL	\$ 435.000	\$ 435.000

ARTICULO 3°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas –Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1145/DE/2019
Villa Carlos Paz, 04 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 182349/19, presentado por la Sra. Mariana Florencia Blanco, D.N.I. N° 31.713.291, en su carácter de titular de comercio con nombre de fantasía "Pablo Lenci Peluquería", quien solicita la autorización para el uso del espacio público para una actividad recreativa, durante el día 21 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en una reunión de vecinos y comerciantes de la zona para celebrar el fin de año.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR a la Sra. Mariana Florencia Blanco, D.N.I. N° 31.713.291, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público de un sector de la vereda de la calle Hipólito Irigoyen N° 158, frente a su local comercial (certificado de habilitación N° 11044), para una reunión con motivo de fin de año, el día 21 de diciembre de 2019 entre las 19:30 hs y las 23:30 hs, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito peatonal y vehicular durante el evento.-

Artículo 3°: El Departamento de Industria y Comercio procederá al cobro del canon correspondiente a un (1) personal adicional, con servicio de control de tránsito de cuatro (4) horas.

Artículo 4°: La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c de Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1146/DE/ 2019
Villa Carlos Paz, 04 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 182355/19, mediante el cual el deportista **Oscar Alberto CIVALERO, D.N.I. N° 23.989.502**, solicita una ayuda económica, a los fines de solventar en parte los gastos que demande la participación en La Última fecha del Rally Nacional (Piloto), que se realizará del 6 al 8 de diciembre del 2019; y

CONSIDERANDO: Que el deportista mencionado ha representado nuestra ciudad a lo largo de su trayectoria deportiva desde hace ya más de 20 años, a nivel Provincial, Nacional y Mundial.

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de Quince Mil Pesos (\$ 15.000,00).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la Partida 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Deportista **Oscar Alberto CIVALERO, D.N.I. N° 23.989.502**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de **Quince Mil Pesos (\$ 15.000,00)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande la participación en La Última fecha del Rally Nacional (Piloto), que se realizará del 6 al 8 de diciembre del 2019, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Sr. CIVALERO deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Carla A. Montemurro a/c de Of. Mayor-

DECRETO N° 1147/DE/ 2019
Villa Carlos Paz, 04 de Diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 180499/19, mediante el cual el deportista **Pablo Alejandro KOYRO, D.N.I. N° 21.693.108**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande la preparación y participación en el Torneo Clausura de la Federación Argentina de Powerlifting, correspondiente al calendario deportivo 2019; y

CONSIDERANDO: Que el deportista mencionado, es digno representante de la Ciudad de Villa Carlos Paz, quien compitió a fines de Octubre en Eslovaquia, trayendo el título Mundial Bench Press de Powerlifting.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de Quince Mil Pesos (\$ 15.000,00).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Deportista **Pablo Alejandro KOYRO, D.N.I. N° 21.693.108**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de **Quince Mil Pesos (\$ 15.000,00)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande la preparación y participación en el Torneo Clausura de la Federación Argentina de Powerlifting, correspondiente al calendario deportivo 2019, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El Sr. KOYRO deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Carla A. Montemurro a/c de Of. Mayor-

DECRETO N° 1148/B/2019
Villa Carlos Paz, 04 de diciembre de 2019

VISTO: Las actuaciones iniciadas en la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, a raíz de las constataciones de propiedades en infracción a lo establecido en la Ordenanza N° 3222/97 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que la norma legal invocada contempla la situación de los terrenos baldíos con focos infecciosos, peligrosos para la seguridad y salud, facultando en su artículo 5°, inc. 1)

apartado a) al Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, a ejecutar o hacer ejecutar la limpieza de los mismos.-

Que habiéndose cumplimentado en rigor con las exigencias previstas en la normativa legal vigente, resulta procedente autorizar la limpieza de los inmuebles afectados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, a efectuar la limpieza integral del inmueble baldío que se detalla a continuación, con cargo al propietario, poseedor y/o tenedor del mismo, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Expte.	Acta	Titular	Den. Catastral
2-1965/D/19	72224	DUJOVNY, Roberto Orestes	43-03-116-012

Artículo 2°.- El monto a abonar por el propietario, poseedor y/o tenedor por limpieza y/o desmalezamiento de terrenos baldíos por cuenta de la Municipalidad, será el establecido en el artículo 61° de la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia.-

Artículo 3°.- Efectuada la limpieza por parte de La Dirección de Servicios Públicos, esta deberá informar de manera inmediata a la Dirección de Recursos Fiscales a los fines de efectuar el cobro mencionado en el artículo anterior.-

Artículo 4°.- Independientemente de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Juzgado Administrativo de Faltas, proseguirá con la tramitación de las demás causas iniciadas según corresponda.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1149/C/2019
Villa Carlos Paz, 04 de Diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE	
33.01.100.1.12.229.	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 0,00	

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
33.01.100.1.12.229.	ARTICULOS DE FERRETERIA	\$ 40.000	
33.01.100.1.13.326.	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 40.000
33.01.303.1.13.322.	CONTRATACION DE ARTISTAS	\$ 750.000	
33.01.100.1.13.325.	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	\$ 200.000	
33.01.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 100.000
33.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 200.000
33.01.100.1.13.332.	PROMOCION		\$ 450.000
33.01.303.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 200.000
34.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 3.000.000	
34.01.100.1.13.332.	PROMOCION		\$ 3.000.000
36.01.100.1.12.224.	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 150.000	
36.01.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 30.000	
36.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 180.000
38.87.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 20.000	
38.87.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 20.000
	TOTAL	\$ 4.190.000	\$ 4.190.000

ARTICULO 3°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 1150/C/2019
Villa Carlos Paz, 04 de diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los

Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 7° de dicha Ordenanza establece “Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas jurisdicciones”.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA- ANEXO -INCISO- ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
10.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 415.000	
10.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 180.000	
12.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 80.000	
12.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 25.000	
30.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 70.000	
33.01.100.1.11.114.	PERSONAL DE GABINETE	\$ 15.000	
37.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 270.000	
38.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 105.000	
38.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 85.000	
38.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 865.000	
40.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 10.000	
30.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 120.000
32.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 300.000
32.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 180.000
33.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 200.000
33.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 100.000
35.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 200.000
35.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 100.000
36.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 500.000
36.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 400.000
37.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 20.000
	TOTAL	\$ 2.120.000	\$ 2.120.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441 a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1151/DE/2019
Villa Carlos Paz, 05 de diciembre de 2019

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal “La Quinta 4° Sección”, mediante la cual su Presidente, Sra. Olga Bazán, D.N.I. N° 12.396.275, solicita autorización para cierre de calle y uso del espacio público, para realizar un Pesebre Navideño; y

CONSIDERANDO: Que tal evento,organizado por la Comisión del Centro Vecinal, consiste en realizar un Pesebre Navideño de carácter folclórico, en el predio de la Gruta de la Virgen de Guadalupe que se encuentra en el barrio.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso de espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Centro Vecinal “La Quinta 4° Sección”, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del uso de espacio público y cierre de la calle Timbo, entre las calles Los Plátanos y Piquillín, para llevar a cabo el “**Pesebre Navideño**”, el día 8 de diciembre de 2019, entre las 19:00 hs. y las 22:00 hs.-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día del evento.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Vecinales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1152/C/2019
Villa Carlos Paz, 05 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. N° 181964/2019, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación gas natural Barrios El Canal/ Las Rosas/ Villa del Río; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria

Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de Pesos **UN MILLON VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 21 /100 IVA INCLUIDO** (\$ 1.022.837,21) para proyecto de ampliación gas natural en **Barrios El Canal/ Las Rosas/ Villa del Río**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

Artículo 3°.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1153/C/2019

Villa Carlos Paz, 05 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. N° 181963/2019, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación gas natural Barrios Villa Independencia/ Sol y Río; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de Pesos **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 54/100 IVA INCLUIDO** (\$ 1.396.622,54) para proyecto de ampliación gas natural en **Barrios Villa Independencia/ Sol y Río**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

Artículo 3°.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1154/C/2019

Villa Carlos Paz, 05 de diciembre de 2019

VISTO: El Expte. N° 182066/2019, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación gas natural Barrios Villa Independencia/ Sol y Río y;

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto, acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de Pesos **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 08/100 IVA INCLUIDO** (\$ 1.568.326,08) para proyecto de ampliación gas natural en **Barrios Villa Independencia/ Sol y Río**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

Artículo 3°.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

DECRETO N° 1155/DE/2019

Villa Carlos Paz, 05 de diciembre de 2019

VISTO: La nota presentada por el Sr. Héctor García León, D.N.I. N° 93.398.015, en su carácter de representante del Grupo

Weekend Naranja, mediante la cual solicita autorización para el uso del espacio público, para el evento denominado "WEEKEND NARANJA" a realizarse durante los días 6, 7 y 8 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad consiste en una exhibición de motos en la explanada y un sector de los Jardines Municipales.-

Que la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que contará con participantes de todo el país.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir las de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular, dándole la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: DECLARAR de Interés Municipal el evento denominado "WEEKEND NARANJA", a llevarse a cabo desde el día 06 al 08 de diciembre del corriente año, con epicentro en nuestra ciudad de Villa Carlos Paz.-

Artículo 2°: AUTORIZAR al Sr. Héctor García León, D.N.I. N° 93.398.015, en representación del Grupo Weekend Naranja, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la explanada y un sector del espacio público de los Jardines Municipales para los días 06, 07 y 08 de diciembre de 2019, para el evento denominado "WEEKEND NARANJA", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 3°: La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 06, 07 y 08 de diciembre de 2019, en la zona a realizar el evento.-

Artículo 4°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas, así como los derechos según Ordenanza 4225.-

Artículo 5°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 1156/DE/2019
Villa Carlos Paz, 05 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 181956/19, presentado por el Sr. Rafael Ernesto González, D.N.I. N° 26.223.178, en su carácter de presidente del Club de Pescadores Cordobeses, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público durante el día 08 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que en la fecha solicitada se desarrollará un concurso extraordinario, modalidad de pesca carpa de mayor peso con devolución, en la Costanera del Lago San Roque.-

Que la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura solicita se exima del canon correspondiente a dicha Institución debido a que concentrará a través de dicha actividad a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Club de Pescadores Cordobeses a la ocupación del espacio verde entre el Lago y la Costanera Peatonal y entre las calles Gob. Ferreyra y Gob. Roca, para la realización de un evento de pesca de carpa de mayor peso con devolución, el día 08 de diciembre de 2019, de 09:00 hs. a 14:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 08 de diciembre de 2019.-

Artículo 3°: El Club Pescadores Cordobeses deberá cumplimentar, antes de la realización del evento, con el pago de seguro de responsabilidad civil y servicio de emergencia con ambulancia afectado, en la zona donde se desarrolle la actividad.-

Artículo 4°: EXIMIR en forma total del pago de tributos al peticionante, de conformidad al art. 23 de la Ordenanza Tarifaria y art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 5°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1157/DE/2019
Villa Carlos Paz, 05 de diciembre de 2019

VISTO: La nota presentada por la Asociación Civil Rally Argentino (ACRA), representada por su presidente, el Sr. Luis Minelli, DNI N°: 6.607.535, para la realización del "CAMPEONATO ARGENTINO DE RALLY DIRECT T.V. 2019", a realizarse durante los días 06, 07 y 08 de diciembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza en nuestra ciudad, siendo la decima fecha del Campeonato Argentino de Rally año 2019, según Ordenanza N° 6571.-

Que se utilizará el Parque de Asistencia como parque de servicios, la Av. 9 de Julio para la largada, la costanera para la llegada y el Playón Municipal.-

Que la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que contará con participantes de todo el país y que será difundido por medios provinciales y nacionales.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: DECLARAR de Interés Municipal, al evento denominado **“CAMPEONATO ARGENTINO DE RALLY DIRECT T.V. 2019”**, a llevarse a cabo desde el día 06 al 08 de diciembre del corriente año, con epicentro en nuestra ciudad de Villa Carlos Paz.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Asociación Civil Rally Argentino (ACRA), a la ocupación del Parque de Asistencia y costanera desde el día 04 al 08 de diciembre, la Av. 9 de julio entre las calles Orgaz y Caseros, calle Orgaz entre Av. 9 de julio y Av. Sabattini y calle Caseros desde Av. San Martín hasta Av. Gral Paz el día 06 de diciembre de 13:00 a 23:00 hs; el Playón Municipal los días 05, 06 y 07 de diciembre y el sector de la Av Sabattini entre calles Cassafousth y calle Belgrano el día 07 de diciembre de 13:00 a 20:00 hs, para la **“10° fecha del Campeonato Argentino de Rally DIRECT T.V. 2019”**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°: La Asociación deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización del evento si correspondiere:

a) Abonar seguros y SADAIC.-

b) La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estará a cargo de la Asociación, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

c) La Asociación se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente.-

Artículo 4°: La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular entre los días 06, 07 y 08 de diciembre de 2019, en la zona a realizar el evento.-

Artículo 5°: EXIMIR en forma total del pago de tributos a la firma de conformidad al art. 62 y al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria y art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

Artículo 6°: La Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y la firma tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c de Sec. Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

DECRETO N° 1158/DE/2019

Villa Carlos Paz, 05 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 182518/19, presentado por la Sra. María Elena Marconi, D.N.I. N° 12.157.673, en su carácter de Directora de la Escuela Ricardo Bernabé Fernández, mediante el cual solicita autorización para el uso del espacio público, para realizar una actividad escolar el día 9 de diciembre de 2019 en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad consiste en realizar la despedida de los alumnos de 5° a los de 6° año del establecimiento educativo, con la participación de 70 niños y 10 docentes.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Escuela Ricardo Bernabé Fernández, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la zona de mesas y asadores del balneario Playas de Oro, para realizar una actividad escolar el día 9 de diciembre de 2019, desde las 10:30 hs. hasta las 13:00.hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c Oficial Mayor-

DECRETO N° 1159/DE/2019 – SINTETIZADO

Villa Carlos Paz, 05 de diciembre de 2019

“... VISTO:... y **CONSIDERANDO:** ... **Por ello:** El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, **DECRETA Artículo 1°.- RECHAZAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el **Sr. Cristian Julián GUEVARA**, en contra de la Resolución N° 707/2019 de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, confirmando la misma, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-...”

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec .Gobierno y Coord.- Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor –

DECRETO N° 1160/DE/2019 – SINTETIZADO

Villa Carlos Paz, 05 de diciembre de 2019

“... VISTO:... y **CONSIDERANDO:** ... **Por ello:** El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, **DECRETA Artículo 1°.- RECHAZAR** el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Ana Inés Martínez Fernandez, en calidad de Abogada Patrocinante del **Sr. Gustavo Felix LAVAQUE**, en contra de la Resolución N° 808/2019 de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, confirmando la misma, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-...”

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec .Gobierno y Coord.- Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor –

DECRETO N° 1161/DE/2019 – SINTETIZADO
Villa Carlos Paz, 05 de diciembre de 2019

“... VISTO:... y CONSIDERANDO: ... Por ello: El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, **DECRETA Artículo 1°.- RECHAZAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. **Oscar Alfredo CASTELO**, en contra de la Resolución N° 1648/2016 de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, confirmando la misma, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-...”

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Gobierno y Coord.- Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor –

DECRETO N° 1162/DE/2019 – SINTETIZADO
Villa Carlos Paz, 05 de diciembre de 2019

“... VISTO:... y CONSIDERANDO: ... Por ello: El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, **DECRETA Artículo 1°.- RECHAZAR** el Recurso de Apelación interpuesto por los Sres. **Edelmiro Bartolomé Ramón GIACOSA** y **Diego PICCINI**, en contra de la Resolución N° 2090/2018 de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, confirmando la misma, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-...”

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec. Gobierno y Coord.- Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor –

DECRETO N° 1163/DE/2019
Villa Carlos Paz, 05 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente N° 182543/19, presentado por la Sra. María Daniela Isola, D.N.I. N° 21.380.984, en su carácter de Directora del Jardín Maternal Caramelitos, mediante el cual solicita uso de espacio público, para realizar las actividades de cierre de fin de año, durante el día 9 de diciembre de 2019, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que dicho actividad consiste en el cierre de fin de año de las actividades que realiza la institución, con la presencia de aproximadamente setenta (70) familias y contará con la colaboración de la Agencia Córdoba Deportes, la Fundación Emocional y la Subdirección de Discapacidad de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Sra. María Daniela Isola, D.N.I. N° 21.380.984, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio verde de Costanera Nueva, entre las calles Gutenberg y Gobernador Ferreyra, para realizar el cierre de fin de año, a realizarse el día 9 de diciembre de 2019, desde las 18.00 hs. hasta las 21.00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y

modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 9 de diciembre de 2019.-

Artículo 3°.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán a/c Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

**RESOLUCIONES del
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**

Villa Carlos Paz, 19 noviembre 2019
RESOLUCIÓN N° 299/2019

VISTO: El Contrato de Obra N° 1.110/2019 y las actuaciones contenidas en el Expte. N° 179.680, y;

CONSIDERANDO: Que el mismo se refiere a la adjudicación de la Obra: “**REPARACION AV. COSTANERA BARRIO EL CANAL**”; a la empresa ADOPAVI S.A.

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11° del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.

Que por lo tanto se requiere al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a remitir a este Tribunal las pólizas de seguro mencionadas precedentemente para su verificación y control.

Que el Departamento Ejecutivo, ha remitido para su revisión y control la póliza de seguro por responsabilidad civil presentada por el contratista de la obra la cual tiene vigencia hasta el 05/12/2019, dicha póliza cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente.

Por ello;
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de
VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 1.110/2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, 26 noviembre 2019
RESOLUCIÓN N°300/2019

VISTO: La Ordenanza N° 6.447, y;

CONSIDERANDO: Que dicha norma establece en \$ 16.707,50 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año 2019 a la **Biblioteca Popular “José H. Porto”** de esta ciudad.

Que el Departamento Ejecutivo, dispuso a través del Decreto N° 199/DE/2019, la entrega del subsidio antes

mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2019.

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente - Ordenanza N° 1.511, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas detallando la utilización dada a dichos fondos.

Que atento a lo expresado precedentemente las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Setiembre de 2019, por un total de \$ 18.279,34** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.

Por ello,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones;
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** correspondiente al subsidio del mes de **SETIEMBRE de 2019, cancelando en forma parcial la Orden de Pago Anticipada N° 307/2019**, emitida a tales efectos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 26 noviembre 2019
RESOLUCIÓN N°301/2019

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución de esta ciudad denominada **Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza N° 6.446 el Concejo de Representantes ha establecido que a partir del mes de Enero de 2019 el monto a otorgar a dicha Institución en carácter de subsidio mensual será de \$ 6.591.

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos efectivamente percibidos.

Que en virtud de lo antes expuesto este Tribunal dio tratamiento a la rendición de cuentas presentada por las autoridades de la institución "**Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**" correspondiente al subsidio otorgado para el mes de Junio 2019 la que cumplimenta, a criterio de este Cuerpo, con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.

Por ello,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones;
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución "**Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**" por un monto de \$ 6.591 correspondiente al mes de Junio de 2019, cancelando en forma parcial la Orden de Pago Directa N° 3860/2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 26 noviembre 2019
RESOLUCIÓN N°302/2019

VISTO: La Ordenanza 6445, la cual establece en \$ 23.563 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año en curso, al **Refugio Nocturno "Cura Brochero"** de esta ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo dispuso a través del Decreto 042/DE/2018 la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2019.

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.

Que las autoridades del Refugio Nocturno Cura Brochero han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Noviembre de 2019, por un total de \$ 23.869,22** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.

Por ello,
EI TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades del "**Refugio Nocturno Cura Brochero**" por un monto de \$ 23.869,22 correspondiente al subsidio del mes de **NOVIEMBRE de 2019, cancelando parcialmente la orden de pago anticipada 020/2019 emitida a tales efectos**.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

VILLA CARLOS PAZ, 26 noviembre 2019
RESOLUCIÓN N°303/2019

VISTO: La evolución de los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad de este Tribunal en el curso del presente año; con base en lo proyectado por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario, de acuerdo con la proyección estimada de gastos; adecuar los montos de algunas partidas correspondientes al Presupuesto de este Tribunal, sancionado a través de la Ordenanza 6.441, y para prever la atención de futuros compromisos.

Que es competencia del Tribunal administrar su propio presupuesto de acuerdo con la normativa vigente, 2º párrafo del Art. 160º de la C.O.M.; e inc. "o" del Art. 130º de la Ordenanza de Contabilidad N° 1.511 y artículos 6º y 7º de la Ordenanza de presupuesto vigente N° 6.441.

Por ello;
EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones;
RESUELVE:

Artículo 1º) MODIFICAR el Presupuesto vigente de Gastos de este Tribunal, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	DISMINUYE	AUMENTA
20.01.100.1.12.227	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 10.000.-	
20.01.100.1.13.314	MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	\$ 10.000.-	
20.01.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 20.000.-
	TOTAL	\$ 20.000.-	\$ 20.000.-

Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, 26 noviembre 2019
RESOLUCIÓN N°304/2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.

Por Ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en el/los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.
A N E X O I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
3902/19	179463	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA CARLOS N. PAZ	212.000	212.000
3869/19	179444	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/CENI ISLA DE LOS ESTADOS	256.450	256.450
3870/19	179445	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/JARDIN INFANTES IRENE POLICARDO	26.300	26.300
2569/19	176452	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO.541/DE/2015)	P/DEPORTISTA GUTIERREZ SANTIAGO	15.000	-----
2102/19	175597	SUBS. GRALES (DTO. 428/DE/2019)	P/CENTRO ITALIANO	20.000	-----
4402/19	180477	SUBS. GRALES (DTO.975/DE/2019)	P/INSTITUTO SUPERIOR ARTURO U. ILLIA	35.000	35.000

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

311/19	176452	2569/19	SUBS. GRALES.	15.000 -
302/19	175597	2102/19	SUBS. GRALES.	20.000 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, 26 de noviembre 2019
RESOLUCIÓN N° 305/2019

VISTO: La Resolución 027/C/2019 emitida por el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma la Secretaría de Economía y Finanzas autoriza al Departamento de Tesorería municipal la emisión del ticket acreditando, **previo a su efectiva transferencia**, el ingreso a las arcas municipales de los fondos acordados en la Orden de Compra Nro. 7800032803 – Expte. 0045910/2019 emitida por el Banco de la Provincia Córdoba.

Que la emisión de dicho Ticket, el cual será remitido a la entidad bancaria provincial antes mencionada, es necesaria para permitir la prosecución del trámite administrativo correspondiente y permitir la posterior transferencia de los fondos comprometidos a las arcas municipales.

Que no obstante lo citado en el párrafo anterior, este Tribunal visará provisionalmente la Resolución 027/C/2019 hasta tanto el Departamento Ejecutivo envíe para su revisión y control el comprobante que permita determinar la efectiva acreditación en la cuenta bancaria municipal de los fondos establecidos en la orden de compra citada precedentemente.

Por Ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Artículo 1º VISAR PROVISIONALMENTE la Resolución 027/C/2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, 26 de noviembre 2019
RESOLUCIÓN N° 306/2019

VISTO: La Resolución 293/2019 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se visó provisionalmente el Contrato de Obra N° 1119/2019 referido a la: **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PLAYA ESMERALDA DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”;** adjudicado a RODA, ADOLFO A.

Que el Departamento Ejecutivo, ha remitido para su revisión y control la póliza de seguro por responsabilidad civil presentada por el contratista de la obra la cual tiene vigencia hasta el 02/03/2020, dicha póliza cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente y por lo tanto con el reclamo efectuado oportunamente.

Por ello;
EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 1.119/2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, 26 noviembre 2019
RESOLUCIÓN N°307/2019

VISTO: La Ordenanza 6446 mediante la cual se dispone el otorgamiento de un subsidio mensual de pesos seis mil quinientos noventa y uno (\$ 6.591) a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** para el año 2019.

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 065/DE/2019 el Departamento Ejecutivo procedió a autorizar la entrega de los fondos determinados precedentemente a dicha institución por el periodo de Enero a Diciembre de 2019.

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos percibidos.

Que tal lo expresado precedentemente este Cuerpo ha recibido de parte de las autoridades de la **Institución Protectora Animales Desamparados (I.P.A.D.)** la rendición de cuentas **correspondiente al Subsidio del mes de Noviembre de 2019 por un total de \$ 6.591** la que reúne a criterio este Tribunal, los requisitos formales exigibles ajustándose a la normativa legal vigente.

Por Ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-VISAR FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** cumplimentando con la rendición de cuentas del subsidio para el mes de Noviembre de 2019, **cancelando en forma parcial la Orden de Pago anticipada 022/2019.**

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, 28 noviembre 2019
RESOLUCIÓN N°308/2019

VISTO: La Resolución N° 028/C/2019 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a este Tribunal los movimientos producidos en la Cuenta Presupuestaria de Afectación Específica Fondo para Gas al 31/10/2019.

Que corresponde tomar nota de lo informado por dicha jurisdicción, emitiendo el acto administrativo correspondiente, sin que ello implique adelantar opinión respecto la procedencia de los datos allí enunciados.

Por ello,

EI TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones;
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos al 31/10/2019 en la Cuenta de Afectación Específica Fondo para Gas especificados en la Resolución N° 028/C/2019.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 28 noviembre 2019
RESOLUCIÓN N°309/2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular

Por Ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en el/los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

A N E X O I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1932/19	175885	SUBS. GRALES. (D.T.O. 406/DE/2019)	P/CLUB DE RUGBY	100.000	100.000 +
1257/19	180953	GOMEZ GESTEIRA D.	MEDALLAS P/EMPLEADOS MUNICIPALES	17.527	17.527
1004/19	179910	GOMEZ GESTEIRA D.	HONOR.P/M EDICOS/ENFERMOS FIESTA PRIMAV.	30.000	27.220,55
1222/19	180231	ANDERS HERNAN	BANDERAS ARGENTINA Y DE LA PCIA	24.800	24.768,70
1224/19	180204	PIÑERO LUIS	TAPAS P/CONEXIÓN LOCAL B°OBREIRO/ESC.SARM	100.000	95.559,80
1226/19	180589	RIVERO GERMAN	REPAR.HIDROELEVADOR FLOTA DOX458	32.200	32.200
952/19	178984	BOLDRINI SEBASTIAN	ARANCEL POR CURSO NORMAS IRAM SET/19	5.400	5.200
1464/19	181144	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM WORKSHOP AMAVYT EN MENDOZA	22.000	15.718,18
1219/19	180082	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM.EVENTO FIT-PARASUNCION PARAGUAY	35.000	20.438,14
1211/19	179898	BOLDRINI SEBASTIAN	GTOS.DIRECTORES CAPTUR A FIT BS.AS.	60.000	43.538,31
1218/19	180080	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM.FERIA INTERNAC. TUR.VTN URUGUAY	60.000	55.741,01
1051/19	179850	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM.WORKSHOP ROSARIO/RAFAEL A	55.000	41.019,99

222/19 461/19	172112	BLANCUZZI GABRIEL	HONOR. FEB- JUNIO/19 AMPL.OPA 222	148.880 11.660	148.880 11.658
02/19	169430	CAJA ABOGADOS CBA.	CUOTAS 3 A 12 CONVENIO DEUDAS AÑO 2017	594.463,46	594.463,40

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

304/19	179910	1004	GOMEZ GESTEIRA D.	2.779,45 -
313/19	180231	1222	ANDERS HERNAN	31,30 -
309/19	180204	1224	PIÑERO LUIS	4.440,20 -
310/19	178984	952	BOLDRINI SEBASTIAN	180 -
314/19	181144	1464	BOLDRINI SEBASTIAN	6.282 -
301/19	180082	1219	BOLDRINI SEBASTIAN	14.562 -
303/19	179898	1211	BOLDRINI SEBASTIAN	16.462 -
315/19	180080	1218	BOLDRINI SEBASTIAN	4.350 -
300/19	179850	1051	BOLDRINI SEBASTIAN	13.980,01 -
299/19	172112	461	BLANCUZZI GABRIEL	2,00 -
305/19	169430	02	CAJA ABOGADOS CBA.	0,06 -

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.